

ORDENANZA Nº: 5205/15.-

Ramallo, 18 de junio de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 4193/11, que en su Artículo 1º declaraba la Adhesión del Municipio de Ramallo a la Ley 13136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades laborales de Autoempleo y Subsistencia (UEALAS); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19º de la Ley 13136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades laborales de Autoempleo y Subsistencia (UEALAS) faculta a los Municipios a eximir de las respectivas Tasas Locales y de otros beneficios a todos aquellos vecinos del Partido de Ramallo que sean beneficiarios de la misma;

Que la ORDENANZA Nº 4193/11, en su Artículo 4º otorgaba a las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) el beneficio de gozar de la eximición de las tasas de Seguridad e Higiene;

Que en ese mismo Artículo dice textualmente que “**Las eximiciones planteadas tendrán un plazo de vigencia de 2 (dos) años, pudiendo ser renovada por un (1) año más cuando las razones estén debidamente justificadas, situación que deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante**”;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Extiéndase el Beneficio otorgado mediante la **Ordenanza Nº 4193/11** ----- para el **Período 2015**, tal como lo estipula el Artículo 4º de dicha Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase el *Listado de Beneficiarios*, que como **Anexo I** pasa a formar ----- parte integral de la presente. Quienes recibirán el beneficio manifestado en el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2015.-----